

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 17

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, DECLARANDO ESTADO DE EMERGENCIA EN LA SALA DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE GUAYNABO, PUERTO RICO, ANTE LA GRAVE CRISIS PROVOCADA POR LA FALTA DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EXIMIRLO DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La falta de aire acondicionado en la Sala de Emergencia del Centro de Salud, por los existentes dañados, ha aumentado el riesgo de infecciones y la posibilidad de desarrollo de bacterias de enfermedades contagiosas.
- Por Cuanto : El ambiente de calor, provocado por la falta de aire acondicionado en la Sala de Emergencia, sirve como medio de crecimiento de microorganismos traídos por los pacientes que visitan la Sala de Emergencia del Centro de Salud, entando el personal en alto riesgo de contaminación y puede contraer enfermedades contagiosas.
- Por Cuanto : El ambiente de calor extremo trae como consecuencia agotamiento físico y mental, deshidratación, mareos, desmayos y otros, por lo que hace imposible prestar servicios eficientemente durante las horas de trabajo.
- Por Cuanto : Esta situación trajo como consecuencia multiples querellas de empleados y pacientes a la "Occupation Safety Health Administration" (O.S.H.A.)
- Por Cuanto : De no corregirse esta situación, a la mayor brevedad posible, el Municipio está sujeto a multas de \$25,000.00 o más, por la referida agencia.
- Por Cuanto : Dada la necesidad y urgencia de evitar posibles multas por parte de la agencia antes indicada, se hace necesario actuar con carácter de urgencia y de emergencia para la compra de aires acondicionados, y de esta forma proteger la salud y el bienestar de los pacientes y empleados de la Sala de Emergencia.
- Por Cuanto : En nuestra responsabilidad salvaguardar la salud de todos los pacientes y empleados y resolver el grave problema de la falta de aire acondicionado en la Sala de Emergencia y otras áreas del Centro de Salud de este Municipio.
- Por Cuanto : El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que entre las facultades del Alcalde está la de promulgar estados de emergencias para poder gestionar y disponer de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales para prestar los servicios a los habitantes, cuando por razón de cualquier desastre provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación, que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en peligro inminente la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía o cuando se interrumpan en forma notable los servicios a la comunidad.
- Por Cuanto : El Artículo 11.002 (c) de la referida Ley de Municipio Autónomos, dispone que estará exenta de subasta la compra

o adquisición de materiales, equipos, suministros o ejecución de obras y servicios que fueran a realizarse, por razón de emergencias, dejándose constancia de los hechos o circunstancias que justifiquen dicha situación.

Por Cuanto : El día 3 de agosto de 1995, nuestro Alcalde, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1995-96 (2), declaró un estado de emergencia para proteger el bienestar y salud de los pacientes, visitantes y empleados que solicitan y prestan sus servicios en la Sala de Emergencia del Centro de Salud de este Municipio.

Por Cuanto : En necesario actuar con carácter de urgencia y de emergencia para prestar servicios inmediatos y esenciales, para de esta manera proteger la salud y el bienestar de los pacientes, visitantes y empleados que solicitan y prestan sus servicios en la sala de emergencia del Centro de Salud de este Municipio.

Por Cuanto : Es imperativo actuar con carácter de urgencia ante el estado de situación de crisis, ocasionado por la falta de aire acondicionado en la sala de emergencia del Centro de Salud de este Municipio, a los fines de adquirir y proveer a la Sala de Emergencia de nuestro Municipio de todos aquellos recursos, equipos y servicios que se determinen necesarios para proteger la salud y bienestar de nuestros ciudadanos.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE AGOSTO DE 1995.**

Sección 1ra. : Ratificar, como por la presente se ratifica, la actuaciones del Alcalde al declarar un estado de emergencia en la Sala de Emergencia del Centro de Salud de este Municipio, como consecuencia de la grave crisis y riesgo a la salud que ha provocado la falta de aire acondicionado.

Sección 2da. : Ratificar, como por la presente se ratifica, las actuaciones del Honorable Alcalde por la compra de cinco (5) aires acondicionados a la Compañía White Westinghouse de 24 BTW a un costo de \$582.00, por unidad, para un total de \$2,910.00.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 Presidente

  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.

  
 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1995

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha reunión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal